MINISTERIO DEL TRABAJO

[redacted] No. Radicado: 08SE2022220000000047664
Fecha: 2022-09-29 03:33:05 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: DIRECCION DE MOVILIDAD Y FORMACION PARA EL TRABAJO
Destinatario NEGOCIOS JURIDICOS E INGENIERIA SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022220000000047664

Bogotá, D.C.

Señor
ARMANDO RODRIGUEZ MUNERA
Representante Legal
NEGOCIOS JURIDICOS E INGENIERIA S.A.S. – NJI GROUP S.A.S.
d.industrial@nji.com.co
Calle 31 No 43 - 37.
Medellín - Antioquia.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Inscripción en el registro de proveedores de formación en protección contra caídas en trabajo en alturas. Resolución 4272 de 2021.

Reciba un cordial saludo.

En atención a su solicitud y en el marco de las funciones otorgadas por el capítulo sexto de la Resolución No 4272 de 2021 de este Ministerio, especialmente conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la norma ya mencionada, de manera cordial me permito comunicarle que se **APRUEBA** la inscripción de **NEGOCIOS JURIDICOS E INGENIERIA S.A.S. – NJI GROUP S.A.S.,** en el registro de proveedores de formación en protección contra caídas en trabajo en alturas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la documentación presentada para solicitar dicha inscripción cumple con la normatividad que regula esta actividad, a saber, la Resolución No 4272 del 2021 de esta cartera.

Al efecto, los programas de capacitación autorizados para ser impartidos en este centro de capacitación y entrenamiento de trabajo seguro en alturas son:

TIPO DE OFERENTE	*PROGRAMAS*	*DIRECCIÓN*
PERSONA JURIDICA CON LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	*Administrativo jefes de Área*	*Calle 31 No 43 - 37. Medellín - Antioquia.*
	Trabajador Autorizado en TA	
	Reentrenamiento 4272 en TA	
	Actualización de Coordinadores 4272 en TA	
	Coordinador 4272 para TA	

MINISTERIO DEL TRABAJO

La anterior inscripción le permite a **NEGOCIOS JURIDICOS E INGENIERIA S.A.S. – NJI GROUP S.A.S.,,** impartir la capacitación en el área del Departamento de **Antioquia.**

Teniendo en cuenta que los aprendices en formación de Trabajo en Alturas deben estar asegurados con póliza de seguros estudiantil; así mismo el Centro de Entrenamiento está obligado a reportar a la aseguradora de manera oportuna el listado de personas en formación, con la vigencia individual del aseguramiento.

Igualmente, la vigencia de la póliza debe garantizarse durante todo el tiempo de actividades de formación impartidas por el Centro, de tal forma que incumplida esta condición o cualquiera otra de las establecidas en la Resolución No 4272 del 2021 se revocará la inscripción en el registro.

Recordemos que la Constitución Política de 1991 dispone como uno de los principios mínimos fundamentales del derecho del trabajo, dispuestos en el artículo 53, la "garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento". A su vez, con la Ley 1562 de 2012, se pretendió fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para orientarle hacia la prevención de la ocurrencia de contingencias como enfermedad laboral o accidente de trabajo.

Su centro de capacitación y entrenamiento asume una responsabilidad fundamental dentro del programa de prevención y protección contra caídas en alturas y únicamente se mantendrá su inscripción en el registro, en tanto conserve las exigencias normativas ya mencionadas.

Atentamente,

JUDY CALDAS MERA
Directora de Movilidad y Formación para el Trabajo.

Aprobó: C. Cossio.
Revisó: R. Vanegas.
Proyectó: P. Ruiz